

Quito D.M., 25 de junio de 2020.

**SEÑOR
FELIPE DURINI ANDRADE
PRESENTE**

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que mediante Acto Unilateral Constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada, **LANZASPORTS S.A.S.**, se tuvo el acierto de nombrarlo a usted como **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de dicha Sociedad por el periodo estatutario de cinco años, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo, dispuestas en el estatuto social; entre las que se incluyen ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 20 del estatuto social de **LANZASPORTS S.A.S.**

LANZASPORTS S.A.S., es una Sociedad por Acciones Simplificada que se conformó al amparo de las leyes de la República del Ecuador, mediante Acto Unilateral Constitutivo, el día jueves 25 de junio de 2020.

En caso de controversias, se estará a lo previsto en la cláusula cuarta del Estatuto Social de **LANZASPORTS S.A.S.**, que prescribe lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia, sin excepción ni salvedad de ninguna especie o naturaleza, derivada de la constitución de esta Sociedad, así como de cualquier motivo o circunstancia inherente a su aplicación, efectos y a los efectos, obligaciones y responsabilidades que se susciten entre: a) La Sociedad y cualquiera de sus accionistas, y viceversa; b) Los administradores de la Sociedad y esta, y viceversa; y, c) Los accionistas y los órganos de administración y gobierno de la Sociedad, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicho centro y a las siguientes normas: 1. El arbitraje estará sometido a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del referido Centro vigente a la fecha de firma del presente contrato; 2. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros seleccionados uno por cada parte y un tercero que lo Presidirá que será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de entre los árbitros que consten en la Lista del indicado Centro; 3. El Arbitraje será confidencial y en derecho. Los árbitros de dicho Centro quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos; 4. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito; y, 5. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral."

Agradezco que al pie del presente, se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento y a la cláusula de soluciones de controversias.

Muy atentamente,
LANZASPORTS S.A.S.



Firmado electrónicamente por:

**FELIPE
DURINI**

**FELIPE DURINI ANDRADE
Accionista Único - Constituyente**

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Agradezco la designación que precede y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad **LANZASPORTS S.A.S.** Consecuente con ello, acepto también, de forma expresa y sin reserva, la cláusula arbitral estipulada para solución de controversias. Quito D.M., 25 de junio de 2020.



Firmado electrónicamente por:

**FELIPE
DURINI**

**FELIPE DURINI ANDRADE
CC. 170771946-2**